



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a seis de agosto de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha cinco de agosto del presente año, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos del día cinco de agosto del año en curso y recibido en esta ponencia en misma fecha; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al aviso de interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número TEEH-JDC-122/2021, el cual fue presentado por medio de correo electrónico, interpuesto por Timoteo López Pérez, en contra de actos que violentan sus derechos como militante del Partido Político MORENA, constante de siete fojas, mediante el cual remite:

1. Copia simple de escrito digitalizado de fecha veintisiete de julio del año en curso, que dice contener Aviso de Criterios para la resolución, dirigido a la Magistrada y Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de Hidalgo, constante de dos fojas.
2. Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Timoteo López Pérez, constante de una foja.
3. Copia simple de credencial de MORENA a favor de Timoteo López Pérez, constante de una foja.
4. Copia simple de credencial de MORENA con número de registro 810313978, a favor de Timoteo López Pérez, constante de una foja.

5. Copia simple de formato de semblanza curricular a favor de Timoteo López Pérez, constante de una foja.
6. Copia simple de formato que dice contener diputaciones locales de MORENA, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno, así como 4, 5, 6 y demás relativos de los Lineamientos de la notificación electrónica, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-122/2021.**

TERCERO. Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa fue presentado vía correo electrónico y por tanto en el escrito de demanda no obra firma autógrafa del promovente, en términos de los dispuesto en el numeral 8 de los “Lineamientos para el uso de

tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno”, se previene a **TIMOTEO LÓPEZ PÉREZ**, en su carácter de promovente, para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior se instruye a la Secretario de Estudio y Proyecto a efecto de que el día miércoles once de agosto de la presente anualidad, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, realice con el promovente una video llamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1.- Solicitar al promovente le muestre una identificación oficial y posteriormente, señalar si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la videollamada.

2.- Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación ante este Órgano Jurisdiccional, en caso de ser afirmativa la respuesta, el Secretario de Estudio y Proyecto hará del conocimiento al promovente el acto impugnado, la autoridad señalada como responsable y los agravios que se hacen valer en contra del mismo a fin de que la entrevistada manifiesta si ratifica o no la demanda de mérito.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere al promovente para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma de ZOOM con el siguiente **ID de reunión:** [REDACTED]

[REDACTED] y **contraseña:** [REDACTED] y con el siguiente Link [REDACTED] a

efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; apercibido que en caso de no hacerlo así , con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353, fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

CUARTO. Derivado que el presente medio de impugnación fue recibido vía electrónica y de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno, las notificaciones a la promovente, deberán efectuarse al correo electrónico institucional

oficialiadepartes@teeh.org.mx en términos de lo establecido en los Lineamientos de la notificación electrónica, emitidos por el Pleno de este Tribunal.

QUINTO. Una vez concluido el desahogo de la diligencia de ratificación de la demanda por parte de **TIMOTEO LÓPEZ PÉREZ** y de ser ratificada la misma, se procederá a dar seguimiento a la sustanciación del asunto.

SEXTO. Toda vez que de autos se advierte que el promovente no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la cual este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ejerce sus funciones, razón por la cuál por única ocasión se ordena notificar a Timoteo López Pérez en el domicilio que se desprende de la copia digital de su credencial de elector, donde se aprecia su domicilio personal ubicado en

requiriéndole a efecto de que en el término de dos días hábiles señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Pachuca Hgo, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizaran por medio de estrados de este Tribunal.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyectos Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**